

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º 28001-Madrid Teléfono: 91 436 21 99 Fax.: 91 435 79 45 N.I.F.: B85696235

www.lartributos.com









RETENCIONES INCORRECTAS REGULARIZACIÓN **MODELO 111 DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS** 

En muchas ocasiones, al finalizar el año detectamos que no se ha retenido correctamente a un **empleado**. ¿Qué debemos hacer?

## REGULARIZACIÓN "DE GOLPE": INCORRECTA

La inercia nos puede llevar a retener y regularizar todo lo pendiente en el mes de diciembre, ingresando con las retenciones mensuales o trimestrales del último período las cantidades dejadas de retener (en el Modelo 111).

Esta forma de proceder es incorrecta, si las cantidades sujetas a retención se han generado en períodos anteriores, (por ejemplo, en meses o trimestres anteriores). Efectivamente se ingresan las retenciones que no se habían practicado, pero el ingreso no se produce en el momento temporal oportuno, (mes o trimestre anterior de referencia), por lo que la AEAT podría proponer un expediente sancionador por no haber ingresado en plazo las retenciones (sanción mínima del 50% de las retenciones no ingresadas). (Por

## REGULARIZACIÓN CORRECTA: DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS DEL MODELO 111

Presentar declaraciones complementarias de retenciones, de los períodos en los que existan defectos en la retención, es la manera correcta. (Modelo 111 complementarias). Estas declaraciones complementarias tendrán un recargo de un 1% por cada mes de retrato, con un máximo del 15% (recargo por declaraciones extemporáneas), pero evitarán cualquier posibilidad de sanción.

## RECOMENDACIÓN:

- Revise las retribuciones y tipo de retención que ha aplicado a sus empleados en el año.
  - Vea que son las adecuadas a su retribución anual inicial.
- Si existen diferencias, determine la causa y el momento en que se incrementó la retribución o cambiaron las circunstancias personales o familiares.
- Valore si proceden las regularizaciones oportunas.

ejemplo, retenciones del 2T que se ingresan en el 4T).

 Si ha practicado retenciones a profesionales, verifique que las mismas se han ingresado en el período de liquidación correcto.

En L.A. ROJI ASESORES TRIBUTARIOS, le asesoraremos y resolveremos todas las dudas sobre retenciones a practicar en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades.



Goya, 77 Esc. Dcha. 2º 28001-Madrid Teléfono: 91 436 21 99 Fax.: 91 435 79 45 N.I.F.: B85696235 www.lartributos.com









Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín Carlota Rodríguez Silvia Rojí Olalla González Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve